

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-01021 Id: 94586
Folios: 3 Fecha: 2024-02-05 17:20:45
Anexos: 0
Remitente:
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 05-02-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 30 de enero 2024, con radicado No. R2024-00717 ID: 93676 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

Por medio de la presente queremos manifestar como padres de familia y residentes un agradecimiento por la oportunidad que se presentó desde el mes de julio pasado para que los niños, niñas y adolescentes residentes en casas fiscales del Cantón Norte puedan tener acceso a prácticas deportivas haciendo referencia específicamente al patinaje, pero a su vez dando a conocer la inconformidad con ciertos sucesos que se presentan en el transcurso de las clases con otros niños al no dejar dictar la clase arrojando balones, pasan pegando patadas a los accesorios que se ubican en la cancha para la realización de la clase, diciendo frases y palabras indebidas al profesor o amenazando con que van a informar a generales; cuando el instructor de patinaje siempre ha sido en extremo decente el no corre a los niños ya que manifiesta que el no es grosero y que no quiere problemas teniendo en muchas ocasiones que nosotros como padres pedir el favor que dejen que los demás niños utilicen las canchas ya que son para uso, goce y disfrute de todos los que aquí convivimos, pero sabemos que estos muchachos son caprichosos y manifestaron falsas acusaciones en contra del instructor haciendo así que alguien enviara un anónimo al instituto de casas fiscales provocando que las clases de patinaje se dejen de llevar a cabo como se venia haciendo anteriormente debido a lo manifestado anteriormente que el instructor Luis Alejandro Gonzalez al ser hijo de un señor teniente coronel dice no querer tener problemas ni para el ni para su progenitor.

(...)

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

*Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86.
Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y*

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército no se opone a la realización de actividades deportivas de los usuarios dentro de los Conjuntos Residenciales, siempre y cuando se acaten las normas que regulan la sana convivencia, así:

Capítulo 1 CAPÍTULO I

Capítulo 2 DERECHOS

El disfrute de un derecho implica siempre el cumplimiento de un deber, para no afectar los derechos ajenos.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

Los principales derechos de los usuarios de vivienda fiscal, son los que permiten el uso y disfrute del inmueble y de todas sus áreas comunes (Ascensores, Jardines, Parques, Piscinas, Saunas, Pasillos, Escaleras, etc.) siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismo (...)

3. Es un deber cumplir estrictamente con las normas de urbanidad, respeto mutuo y cortesía militar.

Capítulo 3 CAPÍTULO III
Capítulo 4 PROHIBICIONES

El derecho a la tranquilidad y a unas relaciones respetuosas es de la esencia de la convivencia. Por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas.

9. Permitir que los niños, niñas y adolescentes sean parte de confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.


11. El juego con balones u otros elementos fuera de las áreas de recreación dispuestas para este tipo de prácticas, que puedan poner en peligro la integridad de los residentes o causar daños a las viviendas o vehículos.

Esta Subdirección tuvo conocimiento de situaciones que alteraron la sana convivencia dado a los diferentes escenarios deportivos que se han desarrollado al interior del Conjunto.

Suscribe,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo 
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439